

como los cismáticos querian entonces embrollar el negocio, juzgaron esta deferencia, para la que no hubo otro motivo que el amor de la paz, por una confesion tácita del vicio de su ordenacion. No pudiendo disimular su encono uno de aquellos Obispos, llamado Purpurio, dijo con una bestial imprudencia, que no tenia mas que presentarse Ceciliano y le impondrian las manos nuevamente, pero de modo que le aplastasen la cabeza: proposicion digna de un hombre acusado, como lo estaba Purpurio, de haber muerto á su propio sobrino.

El pueblo católico juzgó, despues de una declaracion tal de parte de Ceciliano, que no debia permitir se espusiese mas su modesto Pastor. Tratáronle los cismáticos como á contumáz, y dando por vacante su Silla, hicieron nueva eleccion, ordenando á Mayorino en su lugar. Esparcieron por todas partes al mismo tiempo mil cartas llenas de absurdas falsedades, y procuraron en todas las Iglesias de África separar á los fieles de la comunion de Ceciliano. Se tuvo este no obstante por plenamente justificado viéndose reconocido por la mayor parte de sus ovejas, y en comunion con la Iglesia Romana, que era el centro de la unidad, como tambien con el cuerpo de los Obispos.

Este era el estado de las cosas, cuando el Emperador, avisado sin duda por el Papa, notició á Ceciliano las órdenes que habia comunicado al Procónsul de África y al Vicario de los Prefectos, para que no tolerasen el cisma en aquella provincia; por lo

que si vieseis, decian las cartas imperiales, que algunas personas se obstinan en fomentarlo, dad parte á aquellos gefes, para que los sediciosos sufran el merecido castigo. No usó Ceciliano de la facultad que se le daba á pesar de esta declaracion; antes por el contrario tomó el partido de la longanimidad y la dulzura, como el mas á propósito al espíritu del Evangelio, y mas adecuado á su carácter Episcopal. No procedian los cismáticos tan delicadamente, y aprovecharon el tiempo para intrigar y formar su partido en la corte, y como Constantino mostraba en esta clase de asuntos una indulgencia que muchas veces era perjudicial al gobierno y aun á la Religion, admitió un recurso en que le rogaban que los juzgase por sí ó por Comisarios que él mismo nombrase, y deseaban que estos Comisarios fuesen de la Galia, porque todos los de aquel pais eran imparciales en la causa de los traidores.

8. El Emperador despues de leer la representacion, exclamó admirado: *¿cómo piden que yo les juzgue, cuando yo he de ser juzgado por aquel á quien ellos representan?* No obstante cediendo á su natural facilidad, dió la comision para que tomasen conocimiento de este negocio á Materno, Obispo de Colonia, á Marin de Arlés y á Reticio de Autun. No era fácil nombrar otros sugetos mejores: Materno habia gobernado con un celo infatigable, y sin mas mira que sacrificarse en beneficio de la Iglesia, á los fieles de Tréveris y de Tongres, además de los de Colonia; y despues por humildad fijó su residencia en esta úl-

tima Silla; siendo así que la ciudad de Tréveris era mucho mas ilustre, como capital de toda la parte del Imperio al otro lado de los Alpes. No edificó Marín menos en Arlés así por el eminente grado de sus virtudes, como por su grande capacidad, que obligó á elegirle Presidente del famoso Concilio celebrado poco despues en el lugar de su residencia. Se conoce á Reticio por varios escritos, cuya elocuencia ha merecido los elogios de San Gerónimo.

9. Solicitó el Emperador que el Papa presidiese á estos Prelados, para dar mayor autoridad á la decision; que se agregasen á estos dignos Jueces quince Obispos de Italia, y que reunidos todos formasen en Roma un Concilio en el Palacio de Letran. Además habia dado orden al Procónsul de África para que remitiese, á principios de Octubre, á Ceciliano por una parte, con diez Obispos de su partido, y por otra igual número de Africanos descontentos: todo lo que fue egecutado puntualmente, y el Concilio principió el dia 2 de Octubre de 313.

Ocupaban los primeros asientos despues del Papa los tres Obispos de las Galias, sin duda por razon de haberlos pedido los quejosos; seguian despues los quince Italianos sin distincion, entre los que se contaban los Obispos de Ostia y de Preneste que aunque sufraganeos del Papa, no parece tuvieron entonces asiento de preferencia.

El Concilio duró tres meses, mientras los que se pesaron y examinaron las razones alegadas por ambas partes con una atencion y madurez estraordina-

rias. Presentaron un escrito contra el Obispo de Cartago Donato de Caras-negras y los demás partidarios de Mayorino, pero euando se les exigieron las pruebas, no pudieron dar ninguna, y hasta las mismas personas que tenian citadas, y á las que hicieron servir de testigos, les llenaron de confusion declarando que nada tenian que decir contra Ceciliano. Y sin duda temieron que se esplicasen mas y descubriesen los medios de que se valieron para sobornarlas; porque hicieron que se ausentasen al momento despues de haberlas traído de tan lejos.

Tampoco se atrevió Donato á presentarse al Concilio despues del primer dia, condenándose él mismo por este mero hecho y declarándose calumniador. Convenciósese á mas, y vióse en la precision de confesar que habia impuesto las manos á sugetos acusados de apostasía. Y sin embargo del aspecto tan poco favorable que presentaba la causa de los acusadores, se examinaron con toda la madurez y circunspeccion posibles los procedimientos de los setenta Obispos cismáticos que sentenciaron en Cartago contra Ceciliano y su ordenacion. Pero siendo notorio que se le habia condenado sin oírle, porque no estaba segura su persona si se presentaba, no se hizo el menor caso de aquella especie de Concilio, cuyo odioso secreto, aunque se ignoraba por entonces, ya anunciaba bien claramente el espíritu de partido y las violencias.

Por otra parte la cuestion que en él se trató parecia tan vana como enredada: pues á mas de que no era fácil saber si Felix ú otro cualquier Obispo de

los que habian ordenado á Ceciliano, eran del número de los traditores, aun cuando se llegase á tener cierta ciencia de ello, nada se adelantaba en el particular, ni podia inferirse que la ordenacion de Ceciliano no era válida. Porque estaba recibido ya desde entonces como principio evidente que un Obispo en actual egercicio, que no ha sido depuesto ó condenado por sentencia canónica, puede egercer válidamente su ministerio; lo que era una prueba mas á favor de Ceciliano que disipaba cualquiera dificultad. Por todo lo que el Concilio de Roma pronunció que este Obispo estaba inocente de todos los cargos que se le hacian, y ratificó su ordenacion: pero á pesar de esto no condenó á los del partido contrario, solamente á Donato de Casas-negras, autor de aquel desórden, y convencido por otra parte de errores sin excusa. Respecto á los demás, aunque habian sido ordenados por Mayorino fuera del seno de la Iglesia, tuvo á bien el Concilio mitigar el rigor de las leyes, y les permitió conservar sus Sillas si renunciaban al cisma. Y así se mandó que en todas las Iglesias en que habia dos Obispos, uno ordenado por Ceciliano y otro por Mayorino, permaneciese el que hubiese sido ordenado primeramente, y se colocase al segundo en otra Silla luego que fuesen vacando.

No satisfizo esta sentencia á los cismáticos por moderada que fuese, y apenas tornaron sus diputados á África, cuando se encendió con mas calor la disension entre los partidos, y quejándose nuevamente el de los Donatistas al Emperador, manifestó claramen-

te con su pertinacia que la condescendencia no era el medio de librar al Gobierno de sus importunidades. Alegaron pues, que su Concilio de Cartago fue mucho mas numeroso que el de Roma, y que los pocos Padres que asistieron á este, todavía suponiéndolos de conducta irreprochable, no habian podido decidir maduramente, haciéndolo con precipitacion y sin profundizar el hecho de Felix de Aptungia. Al pronto indignó á Constantino esta súplica; pero al fin su gran bondad que no era tan escesaiva en los asuntos sometidos á la autoridad secular, le hizo acceder de nuevo á sus inquietas peticiones.

Por mas diestro que fuese Constantino en el arte de regir y en el de conocer á los hombres, no sabía lo que son capaces de revolver y enredar los espíritus indóciles en materia de culto. Tomóse el Emperador mil molestias para aclarar el hecho del Obispo de Aptungia, y al cabo lo logró: varias declaraciones juradas y muchos testigos que todavía existian dieron fe de su inocencia; y todo esto formaba una prueba superabundante y perentoria, á juicio del Emperador, en favor de Ceciliano.

10. Pero no por eso se manifestaron mas dóciles los cismáticos, y Constantino por un exceso de condescendencia, tomó las necesarias medidas para reunir en las Galias, como ellos deseaban, un gran Concilio compuesto de los Obispos de África, de Italia, de España, de la Gran Bretaña, y en particular de las Galias. Si juzgáramos de este Concilio por lo que de él dicen los Padres, puede creerse que fue muy nume-

roso, aunque por las suscripciones ó firmas solo resultan treinta y tres Obispos y los diputados de doce ausentes. De todas maneras San Agustin le apellida plenario, y se cree que asistieron á él hasta doscientos Padres, por lo que se le puede llamar Concilio general del Occidente.

Puede mirarse como el prototipo de la rectitud de intencion, del espíritu religioso y de todas las calidades que deben distinguir á un Príncipe Cristiano, la carta que en esta ocasion dirigió Constantino á Eladio, su Vicario en África. „Me parece, dice, que debemos notar unas divisiones de tal naturaleza, capaces de irritar á la Magestad Suprema, no solo contra los hombres en general, sino tambien contra aquellos á quienes ha encargado regir las cosas del mundo. Y hasta que yo vea que todos mis vasallos concurren con una santa union á honrar á Dios con el culto de la Religion Católica, no esperaré firmemente la proteccion de la bondad del cielo, ni me tendré enteramente por seguro.”

11. Para celebrar la asamblea se designó la ciudad de Arlés; se circularon cartas á los Obispos que debian de asistir, y se les facilitaron los carruages y auxilios de cuenta del estado con el objeto de verificar mas fácilmente su reunion el dia 1.º de Agosto del año 314. Escribió el Emperador repetidas veces á los Padres del Concilio, exhortándolos encarecidamente á proceder de un modo capaz de dar á la Iglesia una perpetua tranquilidad, y de librarle á él por siempre de unos cuidados tan considerables.

Se examinaron con el mayor rigor tanto las acusaciones personales intentadas contra Ceciliano, como el punto tocante á los Obispos que lo ordenaron; y por no haber podido justificar los Donatistas alguno de los cargos que hacian acerca de ambos asuntos, se pronunció segunda sentencia en favor de Ceciliano. Acabado que fue se juzgó oportuno examinar, antes de la separacion de los Padres, todos los negocios que fuesen de general interés para toda la Iglesia; pues aunque su fe es invariable, y los tiranos no habian hecho mas que purificarla cuando la intentaron destruir, se notaban no obstante algunos abusos ó relajacion en la disciplina; y por esta causa se dictaron los sabios reglamentos que se juzgaron necesarios para restablecerla. Mas por respeto á la Cátedra Apostólica no quisieron los Padres publicarlos sin su aprobacion, y solo bajo sus auspicios y autoridad (*); por lo que los remitieron al Papa Silvestre, que habia sucedido á Melquíades el último dia de Enero anterior, con una carta que dice así (1).

„¡Pluguiese á Dios, carísimo hermano nuestro, (así decian despues de darle parte de la sentencia pronunciada contra los Donatistas), que hubieseis estado presente á este grande espectáculo! La sentencia contra los indóciles hubiera sido mas severa, y nuestra

(*) No solo por respeto, si que tambien para dar la autorizacion necesaria á las reglas formadas en el Concilio, que no la podian tener para toda la Iglesia sin la sancion del Soberano Pontífice.

(1) *Labbé Collect. Concil. tom. 1. pág. 1425.*

asamblea recibido mayor consuelo, viéndoos juzgar con nosotros á los rebeldes. Pero vos no habeis podido abandonar esos lugares santos que los Apóstoles consagraron con su sangre, y en los que no han dejado de presidir. A pesar de esto hemos creído oportuno no ceñirnos á los negocios para cuyo exámen fuimos convocados; sino que tambien hemos querido proveer de remedio á las necesidades de nuestras provincias. Así hicimos varios reglamentos, para cuya formacion creemos no haber tenido mas norte que la inspiracion del Espíritu Santo y la de nuestros ángeles tutelares. Pero por esto no nos olvidamos de que es propio de vuestra persona, á causa de su superior autoridad y jurisdiccion, revalidarlos con su sello principal, é intimarlos á todos los fieles." De esta manera esplicaban aquellos venerables Padres el celo que los animaba por el bien de la Iglesia, como tambien su respeto á la Cabeza que la gobernaba.

Ordénase por estos respetables cánones, los mas antiguos de la Iglesia Galicana, bajo pena de deposicion á los diversos Ministros de los altares, que permanezcan constantemente en los lugares en donde fueron ordenados. Se impone tambien la pena de escomunion á los Diáconos usureros: porque la usura vedada severamente en Roma en otro tiempo, y considerada como digna de mayor castigo que el hurto (1), habia vuelto á introducirse con la decadencia de las costumbres, y se permitia en aquella capital por leyes formales. Y en tanto que llegaba el tiempo

(1) *Cat. de Re rustica in Proem. Tacit. lib. 5. anal.*

de una total reforma, quiso la Iglesia mostrar el horror que la merecia aquel vicio, procurándolo sofocar á lo menos en los Eclesiásticos, y haciendo recaer determinadamente la escomunion sobre los Diáconos, como mas espuestos á caer en él, en calidad de administradores de los bienes temporales del Clero. En uno de los cánones de este Concilio se exhortaba tambien á los maridos Cristianos que cogiesen á sus mugeres en adulterio á que no tomen otra existiendo la primera, y limitándose tambien á la exhortacion, porque las leyes civiles permitian volverse á casar despues del divorcio; y por distante que estuviese la Iglesia de seguirlas en lo que no se conformaban con el Evangelio, no dejaba de tener ciertos miramientos, mientras que atraía á la potestad civil á la observancia pura y perfecta de las máximas Evangélicas. Los comediantes son escomulgados por otro cánón mientras están en esta profesion, cuya providencia, que hoy dia parecerá á muchos muy rigurosa, halla su apología en los escritos de los mas antiguos Padres de la Iglesia, en especial en el tratado de Tertuliano sobre los espectáculos; diversiones que proscribía este Padre, no solo como contaminadas de idolatría, sino tambien como una de las causas principales de la corrupcion de costumbres. El Concilio priva igualmente de la comunión, pero solo por algun tiempo, á las doncellas Cristianas que contraen matrimonio con Gentiles.

Y como subsistia en África la costumbre de rebautizar á los hereges, prohibióse igualmente en este

Concilio repetir el bautismo de aquellos que lo hubiesen recibido en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, ni hacer con ellos otro que imponerles las manos. Previene respecto al cisma de los Donatistas, que los traidores sean depuestos del orden clerical, siempre que se justifique su delito, no por testigos fáciles de corromper, sino por documentos auténticos y públicos; y que si estos hubiesen ordenado á alguno de vida irreprochable, tal género de ordenacion no dañe al ordenado. Tales son los cánones mas esenciales del primer Concilio de Arlés.

12. Ni debemos olvidar los de los Concilios de Ancira y Neocesarea, que se creen celebrados en aquellos primeros tiempos de la libertad de la Iglesia, en que los Concilios fueron mas frecuentes que nunca. Era Ancira la Metrópoli de la Galacia, y parece que se eligió esta ciudad como la mas á propósito para reunir en ella á los Obispos de la Asia menor, del Ponto, de la Armenia, y de la Siria. Las persecuciones habian durado por mas largo tiempo y con mas violencia en todas estas provincias; y así el principal objeto del Concilio fue graduar y arreglar la penitencia de los fieles que habian caido en la idolatría: con cuyo motivo se estendieron estos reglamentos á las penitencias que debian hacerse por los otros delitos; principiándose entonces á dar á los Obispos mas amplitud en usar de indulgencia, segun las ocasiones y reglas de una prudencia santa.

Este Concilio distinguió tambien las funciones que eran propias á los diversos órdenes de la Clerecia.

Al Sacerdoció señala las de ofrecer y predicar; atribuyendo á los Diáconos las de presentar la ofrenda y dar los avisos en la Iglesia, en la que egercitaban de oficio lo que en las asambleas profanas era del cargo de los voceadores públicos. A los Coepiscopos no les permite este Concilio aun quando estuviesen investidos del carácter Episcopal, que ordenen Sacerdotes ó Diáconos, ni á los Sacerdotes de la ciudad que hagan cosa alguna en la Diócesis sin permiso firmado del Obispo titular. Parece puede inferirse por estas últimas palabras del cánón, concernientes á los Coepiscopos, que estos Prelados inferiores no eran por su estado mas que unos simples Sacerdotes, á los que el Obispo encargaba su autoridad únicamente para las poblaciones del campo; y que en el caso en que estuviesen condecorados con la consagracion Episcopal, no llegaba su poder á conferir órdenes sin licencia espresa y especial del principal.

No serán escludidos del ministerio, segun el cánón décimo, los Diáconos que declararon al tiempo de recibir el orden que no renunciaban al matrimonio, ó contraen matrimonio en lo sucesivo, y podrán hacer las funciones peculiares de su orden. Tal es el origen del voto tácito de castidad, que aun en el dia no hacen los Clérigos de otra manera que no contestando á la proposicion que para ello les hace el Obispo antes de conferirles el Subdiaconado; y si algunas Iglesias particulares del Oriente se apartaron desde aquella primera edad de las estrechas reglas de la continencia Clerical, por lo menos se ve que fue solo

respecto de los Ministros del segundo orden, y en caso de una particular necesidad, que no causaba egemplar para las Iglesias en que no se padecía tanta escasez de operarios Evangélicos, y mucho menos para las del Occidente.

Se cuentan á mas quince cánones, que son como el complemento de los de Ancira, formados por el Concilio de Neocesaréa del Ponto, ciudad situada junto á Galeria, en el cual se hallaron con corta diferencia los mismos Obispos. El primero impone la pena de deposicion al Sacerdote que osase casarse. Aun para los legos que se casen muchas veces, asigna el tercero penitencia, aunque sea despues de morir uno de los contrayentes; y veda á los Sacerdotes asistir á los banquetes de segundas nupcias, que aunque permitidas, se tenian por flaqueza entre los orientales. Establece el sexto que no haya mas de siete Diáconos en cada ciudad por grande que sea, segun la primera institucion; cuya regla siempre se ha cumplido en Roma en cuanto á los Diáconos de oficio de la primera Iglesia, llamados Diáconos regionarios, desde donde se estendió, por respeto á la primera Silla, á las provincias mas lejanas. Prohibe el Cánón undécimo ordenar de Sacerdote al que no tenga treinta años, dando por razon que Jesucristo no principió á predicar hasta esta edad. Presidió Vital, Patriarca de Antioquía, á ambos Concilios de Ancira y Neocesaréa, segun se cree.

13. No se separaron los Padres del Concilio de Arlés luego que dieron sus decisiones sobre los ne-

gocios por los cuales habian sido convocados, antes bien se ocuparon en reunir á los Donatistas que se presentaban á sus legítimos pastores: pero hubo mayor número de ellos que persistiendo en el cisma, apelaron con desvergüenza al César de la sentencia de los Obispos. Escandalizóse el Príncipe como siempre de esta tenacidad, y al pronto manifestó vivamente su indignacion; pero despues escribió á los Padres del Concilio encargándoles tuviesen paciencia por mas tiempo y diesen lugar á los cismáticos para reconocerse; y si insistian tenaces, añade el Emperador, tornad entonces á vuestras Iglesias. Por fin mandó prender á los mas revoltosos, y que los presentasen en su corte.

Empero los Donatistas sacaron de esta resolucion de Constantino un partido muy diverso de lo que se habia propuesto aquel buen Príncipe. Le dieron pues grandes esperanzas de una reunion perfecta; declamaron con elocuencia y con muchas protestas de sana intencion contra las funestas consecuencias del cisma; y con este cebo le condujeron con maña hasta hacerse Juez de los Obispos en materia de Religion, é inspector de los Concilios. Pero como las miras del Emperador eran buenas, y solo pecaba por una ignorancia disculpable en los principios de su conversion, no permitió el Señor que errase por mas tiempo en esta materia. Por sí mismo examinó de nuevo y con un trabajo imponderable todos los documentos que componian un proceso tan largo y tan enredado como el de Felix de Aptungia; mandó que